



La que suscribe, Daniela Vega Rangel, Secretaria de Estudio del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes: **certifica y hace constar** que el plazo de cuatro días con el que cuenta la parte promovente en el presente expediente para impugnar el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado el veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, transcurrió del día treinta y uno de mayo al tres de junio del dos mil veinticuatro. A los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre. - **doy fe**.

Daniela Vega Rangel

**Secretaria de Estudio del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**

CAUSA ESTADO Y SE ORDENA ARCHIVO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-018/2024.

PARTE PROMOVENTE: Edgar Aarón
Valdez Torres.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Módulo de Atención Ciudadana del
Instituto Nacional Electoral, ubicado en
Avenida Adolfo López Mateos Oriente,
número 112, Zona Centro,
Aguascalientes, Aguascalientes.

**Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de junio del dos mil
veinticuatro.**

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente Juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 355 y 360, fracciones VI y X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 32, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado el veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, no fue recurrido por la parte promovente, por tanto, **ha causado estado**.

SEGUNDO. Al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su **archivo** como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente al área correspondiente para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio, quien DA FE.

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL